

|                    |                                    |                                                                                     |
|--------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| CORNARE            | Número de Expediente: 056700237048 |  |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>135-0302-2020</b>               |                                                                                     |
| Sede o Regional:   | Regional Porce-Nús                 |                                                                                     |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS        |                                                                                     |
| Fecha: 25/11/2020  | Hora: 15:02:25.4...                | Folios: 1                                                                           |

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**

La Directora Regional Porce Nús de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de radicado No. 135-0313 del 20 de noviembre del 2020, el señor JOSE GUILLERMO GARCIA CHAVERRIA Y la señora CLARA INES PALACIO VARGAS identificados con cédula de ciudadanía número 70.576.225 y 21.810.005, respectivamente, solicita ante la Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, para usos Doméstico, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria FMI 026-3838 denominado Esmeralda ubicado en la vereda El Táchira del Municipio de San Roque.

Que la solicitud de **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, solicitado por el señor JOSE GUILLERMO GARCIA CHAVERRIA Y la señora CLARA INES PALACIO VARGAS, identificados con cédula de ciudadanía número 70.576.225 y 21.810.005, respectivamente, para usos Doméstico, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria FMI 026-3838 denominado Esmeralda ubicado en la vereda El Táchira del Municipio de San Roque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al grupo de la Regional Porce Nús la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N°-135-0313 de noviembre 20 del 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA** a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

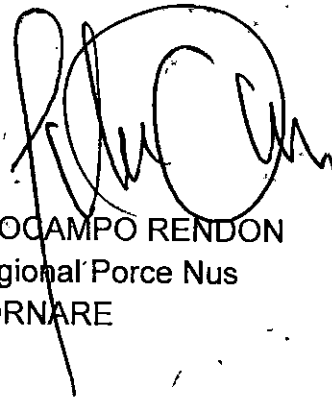
**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto el señor JOSÉ GUILLERMO GARCÍA CHAVERRIA Y la señora CLARA INES PALACIO VARGAS

**ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR** que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON  
Directora regional Porce Nus  
CORNARE

Expediente: 056700237046  
Fecha: 23/11/2020  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: concesión de aguas superficial  
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy